

(327)
Núm. 81 Lunes 5 de Enero de 1835. 3 C^{tos}

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 rs. en la capital llevado á las casas, y 7 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = Para un servicio especial y en todos sentidos útil á los intereses de esta provincia tuve por conveniente hacer venir antes de ayer á su capital algunos destacamentos de las compañías y secciones de milicia urbana de infantería y caballería de los pueblos de Yebra, Almoguera, Brihuega y Torija, que al mando de sus respectivos comandantes los caballeros D. Gines Alcaraz, D. Juan Francisco Morate, D. Luis de Brihuega, D. José Ruiz y demas Señores oficiales correspondientes lo ejecutaron con la recomendable esactitud y celo que los caracterizan. Aprovechando la oportunidad les pasé ayer revista en union con el Sr. D. Manuel María de Sierra, digno comandante jeneral militar que me dispensó el honor de mandar personalmente las pocas y sencillas evoluciones que el acto y

la estacion requerian tanto en el campo como enfrente de la casa del gobierno civil, delante del cual repitieron con apreciablentísimo entusiasmo los tres vivas esencialmente Españoles á nuestra anjelical soberana Isabel II, su augusta madre la Reina Gobernadora, y el estatuto real, sólido cimiento de la felicidad de la monarquía. He quedado sumamente satisfecho de la interesante perspectiva que presentaban á la vista, las crecidas tallas alcarreñas y los semblantes de aquellos honrados habitantes, formando el retrato mas vivo de la lealtad nunca desmentida, 200 armas de diversas clases mandadas por beneméritos jefes indistintamente letrados, militares de honrosas cicatrices, propietarios ó capitalistas, me hicieron ver enternecido y agradablemente una masa representativa de la fuerza nacional indestructible por que sus elementos son el honor, la ilustracion y la riqueza moral ó fisica, sin tacha de crímenes abominables ni bayonetas atrozmente fratricidas, sino por el contrario romas

para los buenos españoles, aguzadisimas y espidiendo esterminio ignominioso para los traidores enemigos de la patria, de Isabel y de Cristina. Hoi han salido á continuar su direccion ulterior y concluir el importante encargo que he fiado á su discrecion y bizarria, y pareciéndome justo no se ignore este servicio extraordinario que ha cabido en suerte á la espresada milicia urbana de dichos pueblos, lo mando publicar por el boletín oficial para noticia y gratitud de sus vecindarios y los demas de la provincia. =Guadalajara 2 de enero de 1835. =José Maria Bremon.

Real orden para que se entreguen los fondos de los ex-voluntarios realistas en las cajas de rentas.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. =El Sr. ordenador del ejército de Castilla la nueva en oficio de 31 del mes prócsimo anterior me dice lo siguiente. "Por real orden de 13 de setiembre prócsimo pasado se sirvió S. M. mandar que los arbitrios procedentes de los extinguidos cuerpos de los voluntarios realistas que ecsistiesen en poder de los ayuntamientos se entregasen en la caja de rentas mas inmediata á los respectivos pueblos, teniéndolos estos á disposicion de los ordenadores como fondos aplicados al ministerio de la Guerra, y que á estos Gefes se diese conocimiento por los tesoreros ó depositarios de las cantidades que recibiesen de esta procedencia; y como he sabido que algunos Ayuntamientos conservan en su poder estas ecsistencias contra lo espresamente determinado, me dirijo á V. S. con objeto de que si lo estima, se sirva disponer por los medios que juzgue que

los espresados Ayuntamientos cumplan con lo que previene la citada real orden haciendoles responsables de los perjuicios que pudieran irrogarse por la falta de su observancia." En su consecuencia constándome que con arreglo á lo prevenido en la real orden que se cita los caudales procedentes del fondo comun de los extinguidos cuerpos llamados de Voluntarios Realistas se aplican al importante fin del pago de las compañías de Seguridad establecidas y otros objetos no menos útiles al servicio de S. M., y conformándome tambien con el dictámen de la contaduría de propios de esta provincia; lo comunico á los pueblos de la misma, que aun no hubiesen cumplido lo dispuesto en la real resolucion referida para que lo ejecuten á la mayor brevedad y no llegue el sensible caso de hacer efectiva la responsabilidad que sobre ellos gravita. =Guadalajara 4 de enero de 1835. =José Maria Bremon.

Real orden de S. M. concediendo gracia á los sujetos que cita, y demas de la clase, para entrar á ecsamen a todos los que tengan concluido los cuatro años de estudios, antes de la real orden de 2 de mayo.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. =El Sr. rejente de la real Audiencia de Madrid con fecha 24 de diciembre prócsimo anterior me dice lo que sigue.

Por D. Antonio Lopez Salazar, escribano de cámara en el tribunal supremo de España é Indias se ha comunicado á esta real Audiencia con fecha 19 del corriente la real orden del tenor siguiente.

• Por consecuencia de la real resolucion

» que recayó á una consulta del supri-
 » mado consejo de Castilla de 18 de se-
 » tiembre del año próximo en que se
 » fijó el modo con que habian de conti-
 » nuar su carrera escolastica los que hu-
 » biesen de ser admitidos al examen
 » de abogados, fueron varios los intere-
 » sados que solicitaron dispensa de algu-
 » nos requisitos que en aquella se esijian,
 » entre ellos D. José Ramirez Pascual.
 » Con motivo de esta y demas instancias
 » indicadas, se pidió de real orden nue-
 » va consulta al citado consejo, el cual
 » con presencia de todos los anteceden-
 » tes, la ejecutó en 22 de marzo del pre-
 » sente año y la real resolucion dada á
 » la misma conforme á su parecer, la
 » comunicó á la inspeccion jeneral de
 » instruccion pública, y trasladó á este
 » supremo tribunal de España é Indias
 » el Escmo. Sr. secretario de estado y
 » del despacho de Gracia y Justicia en
 » real orden de 2 de mayo último, por
 » la que tuvo á bien S. M. la Reina
 » Gobernadora entre otras cosas dispen-
 » sar al mencionado Ramirez y demas
 » que tenian igual solicitud la circuns-
 » tancia de no haber obtenido el gra-
 » do de Bachiller en leyes con anteriori-
 » dad á los quatro años de practica, y
 » en uno de dichos interesados ademas
 » la de no haber estudiado el quinto en
 » universidad, á fin de que se les reci-
 » biese al examen de abogados: Asi mis-
 » mo fué su soberana voluntad que en
 » lo subcesivo no se admitiera instan-
 » cia alguna de esta clase, y que to-
 » dos los cursantes de leyes quedasen su-
 » jetos á estudiar el año quinto en uni-
 » versidad, graduados que fuesen de Ba-
 » chilleres; cuyo curso se consideraria
 » como primero de practica sin necesidad

» de asistir en él simultaneamente á
 » ninguna academia ni á estudio de abo-
 » gado, debiendo hacerlo de los tres úl-
 » timos con quien le tubiese abierto
 » en cualquiera pueblo del reino, bas-
 » tando para acreditarlo la certificacion
 » jurada de puntual asistencia y aprove-
 » chamiento, y con la precisa obligacion,
 » ademas, respecto de estos de asistir
 » con la misma puntualidad y aprove-
 » chamiento á la academia forense si
 » la hubiese en el pueblo donde hicie-
 » ren la práctica, lo que acreditarian con
 » certificacion del presidente y secreta-
 » rio de ella, entendiendose no escola-
 » res y si naturales los años de practica.
 » En tal estado y con fecha 4 de este
 » mes ha comunicado al referido supre-
 » mo tribunal de España é Indias, por
 » medio del Escmo. Sr. presidente del
 » mismo, el Escmo. Sr. secretario de
 » estado y del despacho de lo Interior
 » la real orden que dice asi. = Escmo.
 » Sr. = El Sr. secretario del despacho de
 » Gracia y Justicia comunicó al regen-
 » te de la audiencia de madrid en 22
 » de julio último y al ministerio de
 » mi cargo en 20 de agosto la real or-
 » den siguiente. = He dado cuenta á S.
 » M. la Reina Gobernadora de la espo-
 » sicion de esa Audiencia de 18 de ju-
 » nio último, en que consulta si el Ba-
 » chiller D. Juan Tebar, y por regla
 » jeneral todos cuantos tienen conclui-
 » da su carrera antes de la real orden
 » de 2 de mayo anterior podian ser ad-
 » mitidos á examen de abogado, sin que
 » les perjudique la circunstancia de no
 » haber recibido aquel grado con an-
 » terioridad á los quatro años de prac-
 » tica y enterada S. M. se ha dignado
 » resolver que asi el D. Juan Tebar, co-

»mo todos los demes que se hallen en
 »su caso gocen de la misma gracia que
 »en identidad de circunstancias se con-
 »cedió á D. José Ramirez, y otros, á
 »quienes por la citada real orden de 2
 »de mayo se dispensó la de haber ob-
 »tenido el grado con anterioridad á los
 »cuatro años de practica á fin de que
 »no les obtase para ser admitidos al es-
 »men de abogado y habiendo reclamado
 »D. Mariano Navarro desde Zaragoza la
 »falta de comunicacion á aquella real
 »audiencia de esta soberana disposicion.
 »La traslado á V. E. de orden de S. M.
 »para intelijencia de ese supremo
 »tribunal, y efectos correspondientes
 »en los de las provincias. = Publicada
 »la precedente real orden en el propio
 »supremo tribunal ha acordado su cum-
 »plimiento y que á este fin se traslade
 »á esa real Audiencia como lo ejecuto
 »por conducto de V. S. para su inte-
 »lijencia y efectos oportunos en la mis-
 »ma esperando, se sirva darme aviso
 »de su recibo para conocimiento de di-
 »cho supremo tribunal." Publicada
 en el acuerdo de este tribunal la real
 orden inserta acordó su cumplimiento
 y que se trasl. de á V. S. como lo hago
 para su circulacion por medio del bo-
 letin oficial de esa provincia, dándome
 aviso del recibo de este, y acompañando
 un ejemplar de dicho periódico para
 unirlo al expediente.

Lo que se publica por medio del
 boletin oficial para conocimiento de los
 pueblos de esta provincia. = Guadala-
 jara 2 de enero de 1835. = José Ma-
 ria Bremon.

Gobierno civil de la provincia de Gua-
 dalajara. Son demasiado frecuentes las o-
 casiones en que veo transitar por esta capi-
 tal arrieros ó sugetos no pertenecientes á
 la clase de pobres, y sin embargo provistos
 de cartas de seguridad ó pasaportes gratui-
 tos mientras que otras personas caminan sin
 documento alguno que las legitime y com-
 pruebe su identidad. El ahorro mezquino
 de dos reales de vellon en una carta de se-
 guridad que sirve para todo el año ó bien
 de doble suma que cuesta un pasaporte en
 regla, es una usurpacion de los beneficios
 concedidos á la verdadera pobreza, defrau-
 da los intereses legales y moderadísimos de
 la policía del reino, y espone á los viajeros
 á detenciones ó dudas sobre el origen de se-
 mejantes abusos, muchas veces con daño de
 los pueblos, á cuyas autoridades y vecin-
 dario se molesta con la conduccion de los
 forasteros desconocidos y sospechosos por
 tránsitos de justicia en justicia hasta saber la
 certeza de sus circunstancias respectivas. De-
 bo, pues, recordar á los encargados de dicho
 ramo de policía la responsabilidad seria que
 gravita sobre los que no cumplan equitativa-
 mente sus deberes en la expedicion de los refe-
 ridos documentos; en intelijencia de que no es
 imposible que yo vaya personalmente á com-
 probar en algunas poblaciones la regularidad
 y esactitud de este importante servicio, de
 público y recíproco provecho, con las ma-
 trículas y demas datos de que no carezco, y
 me será tan sensible como preciso hacer pagar
 toda especie de perjuicios á quien resultare cul-
 pable ó causante de los mismos. = Guadalajara
 4 de enero de 1835. = José María Bremon.

Con real privilegio: Imprenta del bletin.